



**CONTRATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS Y
ESCULTURAS ARTÍSTICAS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN SAN
PEDRO DE PELILEO**

Tramite No. 2021-10822

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo (GADMCSPP), representado legalmente por el Ing. Leonardo Maroto Llerena, en su calidad de Alcalde del cantón San Pedro de Pelileo, a quien en adelante se lo denominará la "**ENTIDAD CONTRATANTE**", y por otra parte el Sr. Landa Paucar Mauricio Sebastián con RUC N.180381113001 a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.01 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del año 2021 del Gobierno Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo ha contemplado la contratación para la **IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS Y ESCULTURAS ARTÍSTICAS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.**
- 1.02 Previo a los informes y los estudios respectivos, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo, con Resolución Administrativa N°071-RE-A-GADMCSPP-2021 del 13 de agosto del 2021, en su Art. 1, resolvió declarar bajo Régimen Especial; y, en su Art.2 aprobó el contenido del texto constante en los pliegos, para la **IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS Y ESCULTURAS ARTÍSTICAS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.**
- 1.03 Mediante certificación Presupuestaria N°136 del 12 de julio del 2021, la Dra. Silvia Toaza, Directora Financiera y la ingeniera Myriam del Rocío Morejón, Jefe de Presupuesto, emiten la certificación y disponibilidad económica bajo el número **7.5.01.04.02** denominada Urbanización y Embellecimiento (parroquias) por un valor total de \$237,328,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.



1.04 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo acogido al Régimen Especial para la suscripción de contratos conforme la resolución administrativa No. 071-RE-DA-GADMCSPP-2021 suscrita por el Ing. Leonardo Maroto Llerena, Alcalde del cantón San Pedro de Pelileo, invita al señor Landa Paucar Mauricio Sebastián, para que presente su oferta técnica y económica para la implementación de letras corpóreas y esculturas artísticas en las parroquias del cantón San Pedro de Pelileo.

1.05 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Leonardo Maroto Llerena, en su calidad de Alcalde del cantón San Pedro de Pelileo a través de RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0121-RE-DA-GADMCSPP-2021, del 18 de octubre del 2021, en su Art. 1 Resolvió: **"...Adjudicar, el proceso de Régimen Especial signado con el código RE-GADMCSPP-002-2021 al señor Landa Paucar Mauricio Sebastián, con RUC 1803811130001 para la "IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS Y ESCULTURAS ARTÍSTICAS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO" con un plazo para la ejecución de 210 días, a partir de la notificación del anticipo, por el valor de \$211.900,00 USD (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA;..."**

1.06 Con Memorando Nro. GADMCSPP-UTCP-2021-385-M del 05 de noviembre del 2021, la economista Alba Villacres, Jefe de Contratación y Compras Públicas (S), atendiendo el requerimiento efectuado por Procuraduría Síndica, con Memorando Nro. GADMCSPP-AJ-2021-0623-M, manifiesta: *"...me permito aclarar que la forma de pago se ejecutará como consta en el numeral 6 del pliego, en la parte correspondiente a la Invitación; esto en base a reunión mantenida entre la Comisión Técnica y proveedor invitado, luego de haber analizado el monto de inversión que se requiere para su ejecución, y toda vez que los porcentajes cumple con lo que se estipula en las condiciones particulares y generales de los pliegos..."*

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.01.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las Condiciones Generales de los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman: Copia de la cédula y papeleta de votación, copia del RUC y copia de las cuentas del señor Landa Paucar Mauricio Sebastián.
- d) Las Resoluciones Administrativas de inicio y adjudicación del proceso
- e) La certificación de la partida presupuestaria y disponibilidad económica emitida por la Dirección Financiera, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

3.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

3.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Adjudicatario", es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, le adjudica el contrato;
- b) "Comisión Técnica", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de



conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, los pliegos aprobados, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- d) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) "Ofertante", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta".
- f) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato de prestación de servicios y ejecución **PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS Y ESCULTURAS ARTÍSTICAS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.**

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- Queda expresamente establecido que constituye obligación de EL CONTRATISTA para la **IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS Y ESCULTURAS ARTÍSTICAS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, que es objeto de este contrato, a entera satisfacción del CONTRATANTE, conforme a las características y especificaciones técnicas detalladas en los pliegos; y, en su oferta física, que se entrega y forma parte integral de este contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01 El valor total objeto del presente CONTRATO para la **IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS Y ESCULTURAS ARTÍSTICAS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, es de USD 211.900,00 (DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, cuya descripción, de cantidades, precios unitarios y totales es como se indica a continuación, en el siguiente cuadro:

No.	DETALLE DEL PRODUCTO	VALOR TOTAL
1	Implementación de Letras Corpóreas y esculturas artísticas en la Parroquia de Cotaló , Tótems Informativos	\$ 20.800,00
2	Implementación de Letras Corpóreas y esculturas artísticas en la Parroquia de Benítez , Tótems Informativos	\$ 16.000,00
3	Implementación de Letras Corpóreas y esculturas artísticas en la Parroquia de Salasaca , Tótems Informativos	\$ 25.100,00
4	Implementación de Letras Corpóreas y esculturas artísticas en la Parroquia de El Rosario , Tótems Informativos	\$ 17.850,00
5	Implementación de Letras Corpóreas y esculturas artísticas en la Parroquia de Chiquicha , Tótems Informativos	\$ 17.100,00



6	Implementación de Letras Corpóreas y esculturas artísticas en la Parroquia de Bolívar , Tótems Informativos	\$ 16.100,00
7	Implementación de valla informativa Huambaló	\$ 6.500,00
8	Implementación de Letras Corpóreas y esculturas artísticas en la Parroquia de Pelileo Grande , Tótems Informativos	\$ 17.850,00
9	Implementación de Letras Corpóreas y esculturas artísticas en la Parroquia de Huambaló , Tótems Informativos	\$ 26.000,00
10	Implementación de Letras Corpóreas y esculturas artísticas en la Parroquia de García Moreno , Tótems Informativos	\$ 19.100,00
11	Implementación de Letras Corpóreas y esculturas artísticas en la Parroquia de Pelileo , Tótems Informativos	\$ 28.000,00
12	MANTENIMIENTO ESCULTURAS ARTÍSTICAS (Mantenimiento de esculturas 2 veces al año de todas las esculturas artísticas, incluye laca esmalte para madera, madera tratada, mano de obra y mantenimiento)	\$ 1.500,00
TOTAL		\$ 211.900,00

5.02 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

La ENTIDAD CONTRATANTE cancelará el 100% a favor del CONTRATISTA, conforme del numeral 6 del pliego, especificado de la siguiente manera:

- a) Se otorgará un anticipo del 60% posterior a la firma del contrato, para la ejecución del proyecto;
- b) El 40% restante se irá devengando conforme la entrega y aprobación de los productos (bienes).

El pago se ejecutará dentro del término de 10 días, contados a partir de la suscripción del acta de entrega recepción, conforme el texto del segundo inciso del Art. 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.

CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS

En este contrato se rendirán las siguientes garantías

7.1 GARANTÍA TÉCNICA.- El contratista ofrece DOCE MESES de garantía en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes objeto del proceso de contratación para la "IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPOREAS Y ESCULTURAS ARTÍSTICAS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO" a partir de la entrega de los bienes, tiempo durante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del



cantón San Pedro de Pelileo podrá devolver los bienes que no cumplieran con las estipulaciones contractuales, los cuales serán sustituidos, en un plazo máximo de 8 días, luego de la notificación emitida por parte de la entidad, sin ningún costo adicional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo; tomando en cuenta que la garantía no cubrirá contra defecto de manipulación por terceras personas, vandalismo y desastres naturales.

7.2 GARANTIA DE BUEN USO DEL ANTICIPO.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionados con el contrato, el adjudicatario, antes de firmar el contrato, rinde la Póliza de Seguro de Fianzas No.AMB-0000004506-1, de la ASEGURADORA INTEROCEANICA, por el monto equivalente al 60% del valor total del contrato, la misma que se constituirá para garantizar el buen uso del anticipo en el contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en las que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones imputables al Contratista.

7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.- Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionados con el contrato, el adjudicatario, antes de firmar el contrato, rinde la Póliza de Seguro de Fianzas No.AMB-0000005573-1, de la ASEGURADORA INTEROCEANICA, por el monto de \$10.595,00, la misma que se constituirá para garantizar el fiel cumplimiento en el contrato.

La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE, a través del Administrador del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

8.01.-El plazo de duración del presente contrato es de (210) DOSCIENTOS DIEZ DÍAS, contados a partir de la notificación del anticipo.



CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS:

Por cada día de retardo en la entrega del objeto contractual o por el incumplimiento de otras obligaciones de las cláusulas contractuales, pliegos o de los plazos adicionales establecidos por la Administración del Contrato para solventar o absolver requerimientos institucionales para el cabal cumplimiento del contrato, el Contratista se obliga a pagar a la Contratante, la cantidad equivalente al uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, salvo caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el artículo 30 del Código Civil.

Sin perjuicio de la aplicación de las multas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Pelileo tendrá derecho a la reclamación de los daños y perjuicios que pueda establecer el juez competente con relación al incumplimiento del presente contrato. Además, el pago de multas no libera a la contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la contratante podrá dar por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

Las multas impuestas no serán revisadas, ni devueltas por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.01 LA ENTIDAD CONTRATANTE designa a la Ing. Gabriela Cárdenas, Jefe de Fiscalización, en calidad de Administradora del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA DEL CONTRATO:

11.01 RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA: La recepción única y definitiva del cumplimiento para la **IMPLEMENTACIÓN DE LETRAS CORPÓREAS Y ESCULTURAS ARTÍSTICAS EN LAS PARROQUIAS DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO**, objeto de este contrato, se lo efectuará previo informe del Administrador del Contrato.

11.02 ACTAS DE RECEPCIÓN.- En cuanto al contenido del acta de entrega - recepción que tendrá el carácter de única y definitiva,



se observará lo establecido en el Art. 124 del Reglamento General de la LONSCP.

11.03 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos en el Art. 125 del Reglamento General de la LONSCP.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.01 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.02 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

12.03 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

13.01 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.



13.02 La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

14.01 El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.02 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.01 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón San Pedro de Pelileo, renunciando el Contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

16.02 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: GAD Municipal del Cantón San Pedro de Pelileo
Dirección: Pelileo, Ave. 22 de Julio y Padre Chacón
Teléfonos. 032871207 - 032871121
E-mail: direcciónjurídica@pelileo.gob.ec

El CONTRATISTA: Sr. Landa Paucar Mauricio Sebastián.
Dirección: Av. Pasteur y Colombia
Teléfono: 0992690273
E-mail: solucionesgraficas35@yahoo.es o contabilidadsolucionesgraficas@gmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

17.01 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.02 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de todo lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato en la ciudad de Pelileo a los 05 días del mes de noviembre de 2021.

Ing. Leonardo Maroto Llerena
**ALCALDE DEL CANTÓN SAN PEDRO
DE PELILEO**

Sr. Landa Paucar Mauricio
CONTRATISTA